

#### **4. Subsidio de maternidad**

Beneficio económico para las socias activas que se encuentren en estado de embarazo.

##### **Condiciones generales:**

- a. Se otorgará hasta por cinco meses consecutivos.
- b. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- c. El beneficio se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre la semana 24 de gestación y hasta los 8 meses de nacido el bebé.
- d. El beneficio se otorgará a cada socia que cumpla con las condiciones generales y requisitos para el otorgamiento del subsidio de manera indistinta.
- e. Se otorgará un beneficio por socia independientemente si es un embarazo múltiple o no.
- f. Al recibir el subsidio de maternidad no podrá acceder al subsidio de desempleo ni al subsidio por incapacidad.

##### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socia activa de REDES de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Certificado médico que acredite las semanas de gestación en la que se encuentra o registro civil de nacimiento del recién nacido.
4. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica o instrucciones para realizarlo a través de plataformas digitales.
5. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.